



PUCHUNCAVÍ, 02 de marzo de 2018

**VISTOS:**

1. Los Antecedentes presentados por don **ANDRÉS GREVE ALMEIDA** en representación de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MARBELLA CHILE S. A.**, en expediente técnico de Anteproyecto de edificación N° 5262, patrocinado por el arquitecto **CLAUDIO BLANCO SANDOVAL**.
2. La Resolución N° 016/2017 de fecha 06 de febrero de 2017, mediante la cual se aprueba un anteproyecto idéntico en el mismo predio.
3. Los Boletín de Ingresos Municipales N° 123742 de fecha 06.02.2017 y N° 141229 de fecha 02.03.2018, mediante los cuales se consigna un valor de \$ 5.014.797, equivalente al 10 % de los derechos municipales.
4. Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU) y Plan Intercomunal Valparaíso, Satélite Borde Costero Norte, en lo que sean pertinentes.
5. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación para construir en el predio denominado **LOTE RM6** de 45.893,43 m<sup>2</sup>; de la siguiente forma:
  - 4 edificios con un total de 86 viviendas.
  - 192 estacionamientos, de los cuales 20 son de visitas.
  - Superficie total edificada 12.381,48 m<sup>2</sup>.
- b) **ESTABLECER** que la presente Resolución considera la aprobación de las 5 láminas presentadas, denominadas **LÁMINA RM6-01, RM6-02, RM6-03, RM6-04, y RM6-05**, las cuales se certificarán adecuadamente, y que para efectos de su aprobación se consideran una unidad.
- c) **ESTABLECER**, que antes de la aprobación definitiva, se debe formar el denominado **LOTE RM6**, mediante los procedimientos de subdivisión y fusión pertinentes.
- d) **ESTABLECER**, que la aprobación tendrá una vigencia de 365 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución.



**EDUARDO A. ORTIZ SILVA**  
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/NASL